



OFICIO NO. DGPC/14442/2017
ASUNTO: Factibilidad de Uso de Inmueble
MUNICIPIO TEHUACÁN, PUE.

No. de Volante 3636

C. MAURICIO TOLEDO MUNITTI
PROMOVENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual requiere la validación del Dictamen Estructural, emitido por el ING. JOSÉ DE LA CRUZ SEBASTIÁN SERRANO VEGA CON CÉDULA PROFESIONAL 3126715 Y REGISTRO D.R.O 40/08 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, con respecto al inmueble denominado ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 184 DEL ISSSTE ubicado en 10 PONIENTE NO. 215 FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, TEHUACÁN PUEBLA., derivado de los sismos de los días 07 y 19 de septiembre del presente año.

En razón de lo expuesto y derivado del dictamen arriba indicado, en donde se determina que no existen daños estructurales en el inmueble, por lo ésta Dirección General de Protección Civil del Estado determina que es FACTIBLE para su uso y validar dicho dictamen, así mismo y con el propósito de elevar los índices de seguridad del inmueble bajo su responsabilidad le exhorto llevar a cabo el Mantenimiento Preventivo y Correctivo que se solicita en el dictamen, así también, remitir a esta Dirección General a mi cargo el Programa Interno Actualizado en un plazo NO MAYOR A 30 DÍAS para su revisión. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los Art. 1, 54, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; los Art. 1, 16, 30, 37, 66 Fracción I y V, 68 Fracción IV, V y VII; 73, 76, 78, 82, 85, 92, 93, 100, 103, 105, 106, 111, 112, 124, 125, 126, 135, 136, 137, 139, 140, 143 y 147 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, y Art. 84 Cap. XVII de la Detección de Zonas de Riesgo y Art. 87 y 90 de la Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F el 06 de Junio de 2012.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE INVALIDA ANTE FENOMENOS NATURALES O ANTROPOGENICOS FUTUROS

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z. A 6 DE OCTUBRE DE 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

ING. RUBEN DARIO HERRERA CABRERA.

c.c.p. archivo
l'RDHC/a'marl/a'jah/jiba



OFICIO NO. DGPC/14438/2017
ASUNTO: Factibilidad de Uso de Inmueble
MUNICIPIO ATLIXCO, PUE.
No. de Volante 3636

C. MAURICIO TOLEDO MUNITTI
PROMOVENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual requiere la validación del Dictamen Estructural, emitido por el ING. JOSÉ DE LA CRUZ SEBASTIÁN SERRANO VEGA CON CÉDULA PROFESIONAL 3126715 Y REGISTRO D.R.O 40/08 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, con respecto al inmueble denominado C.M.F ATLIXCO ISSSTE ubicado en PLAZA SAN FRANCISCO NO. 11 FOVISSSTE, ATLIXCO PUEBLA., derivado de los sismos de los días 07 y 19 de septiembre del presente año.

En razón de lo expuesto y derivado del dictamen arriba indicado, en donde se determina que no existen daños estructurales en el inmueble, por lo ésta Dirección General de Protección Civil del Estado determina que es FACTIBLE para su uso y validar dicho dictamen, así mismo y con el propósito de elevar los índices de seguridad del inmueble bajo su responsabilidad le exhorto llevar a cabo el Mantenimiento Preventivo y Correctivo que se solicita en el dictamen, así también, remitir a esta Dirección General a mi cargo el Programa Interno Actualizado en un plazo NO MAYOR A 30 DÍAS para su revisión. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los Art. 1, 54, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; los Art. 1, 16, 30, 37, 66 Fracción I y V, 68 Fracción IV, V y VII; 73, 76, 78, 82, 85, 92, 93, 100, 103, 105, 106, 111, 112, 124, 125, 126, 135, 136, 137, 139, 140, 143 y 147 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, y Art. 84 Cap. XVII de la Detección de Zonas de Riesgo y Art. 87 y 90 de la Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F el 06 de Junio de 2012.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE INVALIDA ANTE FENOMENOS NATURALES O ANTROPOGENICOS FUTUROS

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO Y REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, PUE. A 6 DE OCTUBRE DE 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

ING. RUBEN DARIO HERRERA CABRERA.

c.c.p. archivo
l'RDHC/a'marl/a'jab/jiba



OFICIO NO. DGPC/14439/2017
ASUNTO: Factibilidad de Uso de Inmueble
MUNICIPIO CHIAUTLA DE TAPIA, PUE.
Nó. de Volante 3636

**C. MAURICIO TOLEDO MUNITTI
PROMOVENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO
P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual requiere la validación del Dictamen Estructural, emitido por el ING. MARCO ANTONIO ZAGO MERLO CON CÉDULA PROFESIONAL 1605879 Y REGISTRO D.R.O 42/12 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2017, con respecto al inmueble denominado U.M.F CHIAUTLA DE TAPIA ISSSTE ubicado en REFORMA NO. 54 EL PROGESO, XOCHITEPEC, CHIAUTLA DE TAPIA PUEBLA., derivado de los sismos de los días 07 y 19 de septiembre del presente año.

En razón de lo expuesto y derivado del dictamen arriba indicado, en donde se determina que no existen daños estructurales en el inmueble, por lo ésta Dirección General de Protección Civil del Estado determina que es FACTIBLE para su uso y validar dicho dictamen, así mismo y con el propósito de elevar los índices de seguridad del inmueble bajo su responsabilidad le exhorto llevar a cabo el Mantenimiento Preventivo y Correctivo que se solicita en el dictamen, así también, remitir a esta Dirección General a mi cargo el Programa Interno Actualizado en un plazo NO MAYOR A 30 DÍAS para su revisión. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los Art. 1, 54, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; los Art. 1, 16, 30, 37, 66 Fracción I y V, 68 Fracción IV, V y VII; 73, 76, 78, 82, 85, 92, 93, 100, 103, 105, 106, 111, 112, 124, 125, 126, 135, 136, 137, 139, 140, 143 y 147 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, y Art. 84 Cap. XVII de la Detección de Zonas de Riesgo y Art. 87 y 90 de la Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F el 06 de Junio de 2012.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE INVALIDA ANTE FENOMENOS NATURALES O ANTROPOGENICOS FUTUROS.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE Z. A 6 DE OCTUBRE DE 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.


SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ING. RUBEN DARIO HERRERA CARRERA.

c.c.p. archivo
l'RDHC/a'mari/a'sah/jiba



OFICIO NO. DGPC/14441/2017
ASUNTO: Factibilidad de Uso de Inmueble
MUNICIPIO PUEBLA, PUE.

No. de Volante 3636

C. MAURICIO TOLEDO MUNITTI
PROMOVENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual requiere la validación del Dictamen Estructural, emitido por el ING. JOSÉ DE LA CRUZ SEBASTIÁN SERRANO VEGA CON CÉDULA PROFESIONAL 3126715 Y REGISTRO D.R.O 40/08 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, con respecto al inmueble denominado ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 67 DEL ISSSTE ubicado en 19 ORIENTE NO. 410, COL. EL CARMEN, PUEBLA PUEBLA., derivado de los sismos de los días 07 y 19 de septiembre del presente año.

En razón de lo expuesto y derivado del dictamen arriba indicado, en donde se determina que no existen daños estructurales en el inmueble, por lo ésta Dirección General de Protección Civil del Estado determina que es FACTIBLE para su uso y validar dicho dictamen, así mismo y con el propósito de elevar los índices de seguridad del inmueble bajo su responsabilidad le exhorto llevar a cabo el *Mantenimiento Preventivo y Correctivo que se solicita en el dictamen, así también, remitir a esta Dirección General a mi cargo el Programa Interno Actualizado en un plazo NO MAYOR A 30 DÍAS para su revisión. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los Art. 1, 54, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; los Art. 1, 16, 30, 37, 66 Fracción I y V, 68 Fracción IV, V y VII; 73, 76, 78, 82, 85, 92, 93, 100, 103, 105, 106, 111, 112, 124, 125, 126, 135, 136, 137, 139, 140, 143 y 147 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, y Art. 84 Cap. XVII de la Detección de Zonas de Riesgo y Art. 87 y 90 de la Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F el 06 de Junio de 2012.*

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE INVALIDA ANTE FENOMENOS NATURALES O ANTROPOGENICOS FUTUROS

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE 7 A 6 DE OCTUBRE DE 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ING. RUBEN DARIO HERRERA CABRERA.

c.c.p. archivo
I/RDHC/a/mar/a/jab/jiba



OFICIO NO. DGPC/14436/2017
ASUNTO: Factibilidad de Uso de Inmueble
MUNICIPIO PUEBLA, PUE.
No. de Volante 3636

C. MAURICIO TOLEDO MUNITTI
PROMOVENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual requiere la validación del Dictamen Estructural, emitido por el ING. JOSÉ DE LA CRUZ SEBASTIÁN SERRANO VEGA CON CÉDULA PROFESIONAL 3126715 Y REGISTRO D.R.O 40/08 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, con respecto al inmueble denominado CLÍNICA CMF+CE+Q ISSSTE PUEBLA ubicado en PINO SUÁREZ NO. 25 COL. SANTA MARIA LA RIVERA, PUEBLA PUEBLA., derivado de los sismos de los días 07 y 19 de septiembre del presente año.

En razón de lo expuesto y derivado del dictamen arriba indicado, en donde se determina que no existen daños estructurales en el inmueble, por lo ésta Dirección General de Protección Civil del Estado determina que es FACTIBLE para su uso y validar dicho dictamen, así mismo y con el propósito de elevar los índices de seguridad del inmueble bajo su responsabilidad le exhorto llevar a cabo el Mantenimiento Preventivo y Correctivo que se solicita en el dictamen, así también, remitir a esta Dirección General a mi cargo el Programa Interno Actualizado en un plazo NO MAYOR A 30 DÍAS para su revisión. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los Art. 1, 54, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; los Art. 1, 16, 30, 37, 66 Fracción I y V, 68 Fracción IV, V y VII; 73, 76, 78, 82, 85, 92, 93, 100, 103, 105, 106, 111, 112, 124, 125, 126, 135, 136, 137, 139, 140, 143 y 147 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, y Art. 84 Cap. XVII de la Detección de Zonas de Riesgo y Art. 87 y 90 de la Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F el 06 de Junio de 2012.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE INVALIDA ANTE FENÓMENOS NATURALES O ANTROPOGENICOS FUTUROS

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE 7 A 6 DE OCTUBRE DE 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
ING. RUBEN DARIO HERRERA CABRERA.

c.c.p. archivo
l'RDHC/a'mari/a'jah/jiba



OFICIO NO. DGPC/14437/2017
ASUNTO: Factibilidad de Uso de Inmueble
MUNICIPIO PUEBLA, PUE.
No. de Volante 3636

C. MAURICIO TOLEDO MUNITTI
PROMOVENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual requiere la validación del Dictamen Estructural, emitido por el ING. JOSÉ DE LA CRUZ SEBASTIÁN SERRANO VEGA CON CÉDULA PROFESIONAL 3126715 Y REGISTRO D.R.O 40/08 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, con respecto al inmueble denominado OFICINAS ISSSTE ubicado en 3 PONIENTE NO. 1906 COL. AMOR, PUEBLA PUEBLA, derivado de los sismos de los días 07 y 19 de septiembre del presente año.

En razón de lo expuesto y derivado del dictamen arriba indicado, en donde se determina que no existen daños estructurales en el inmueble, por lo ésta Dirección General de Protección Civil del Estado determina que es FACTIBLE para su uso y validar dicho dictamen, así mismo y con el propósito de elevar los índices de seguridad del inmueble bajo su responsabilidad le exhorto llevar a cabo el Mantenimiento Preventivo y Correctivo que se solicita en el dictamen, así también, remitir a esta Dirección General a mi cargo el Programa Interno Actualizado en un plazo NO MAYOR A 30 DÍAS para su revisión. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los Art. 1, 54, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno; los Art. 1, 16, 30, 37, 66 Fracción I y V, 68 Fracción IV, V y VII; 73, 76, 78, 82, 85, 92, 93, 100, 103, 105, 106, 111, 112, 124, 125, 126, 135, 136, 137, 139, 140, 143 y 147 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, y Art. 84 Cap. XVII de la Detección de Zonas de Riesgo y Art. 87 y 90 de la Ley General de Protección Civil, publicada en el D.O.F el 06 de Junio de 2012.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE INVALIDA ANTE FENOMENOS NATURALES O ANTROPOGENICOS FUTUROS

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA A 6 DE OCTUBRE DE 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO.

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
CIVIL
ING. RUBEN DARIO HERRERA CABRERA.

c.c.p. archivo
l'RDHC/a'marl/a'jah/jiba